



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1942.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N°004-2024-MPZ-ALC

Zarumilla, 26 de noviembre del 2024

ANEXO I – PRESUNTAS BARRERAS BUROCRÁTICAS IDENTIFICADAS



Nº PROCED.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	PRESUNTA BARRERA BUROCRÁTICA	NORMA DE CARÁCTER NACIONAL A TOMAR EN CUENTA
SUB GERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES			
86.1. (A.3)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia literal del poder expedidos por el registro de personas jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica. <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p>	<p>Artículo 10º y 25º del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones.</p> <p>Concordante con el artículo 63º del Decreto Supremo N° 029- 2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación</p> <p>Y concordante el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habitación urbana y licencias de edificación, señalados en su Anexo N° 01 (051 Ficha TUPA PA LE Mod A), los requisitos máximos exigidos para el procedimiento denominado Licencia de Edificación Modalidad A – Aprobación Automática con firma de profesionales para construcción de una vivienda unifamiliar de hasta 120 m2 construidos, siempre que constituya la única edificación en el lote</p>
86.1.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A	Para el procedimiento, el TUPA establece calificación de aprobación automática, con un plazo de atención de quince (15) días hábiles.	Artículo 10º y 25º del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1942.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



DECRETO DE ALCALDÍA N°004-2024-MPZ-ALC

Zarumilla, 26 de noviembre del 2024

		<p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CONESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p>	<p>Concordante con el artículo 63º del Decreto Supremo N° 029- 2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</p> <p>Y concordante el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, señalados en Anexo N° 01 (051 Ficha TUPA PA LE Mod A), que para el procedimiento denominado Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación Automática con firma de profesionales para construcción de una vivienda unifamiliar de hasta 120 m² construidos, siempre que constituya la única edificación en el lote; la calificación es de aprobación automática, sin plazo de atención.</p>
86.2. (A.3)	86.2. AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (La sumatoria del área construida existente y la proyectada no deben exceder los 200 m ²)	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Copia literal del poder expedidos por el registro de personas jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica. <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CONESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p>	<p>Artículo 10º y 25º del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA</p> <p>- Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</p> <p>Concordante con el artículo 63º del Decreto Supremo N° 029- 2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</p> <p>Y concordante el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, señalados en Anexo N° 01 (052 Ficha TUPA PA LE Mod A), los requisitos máximos exigibles para el procedimiento denominado Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación Automática con firma de profesionales para ampliación de vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, declaratoria de fábrica o de edificación sin carga, y la sumatoria del área techada de ambas no supere los 200 m².</p>

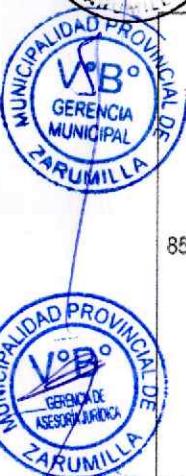


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1942.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



DECRETO DE ALCALDÍA N°004-2024-MPZ-ALC

Zarumilla, 26 de noviembre del 2024

		<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Copia literal del poder expedidos por el registro de personas jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica. <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p>	<p>Artículo 10° y 25° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones.</p> <p>Concordante con el artículo 63° del Decreto Supremo N° 029- 2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación</p> <p>Y concordante el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habitación urbana y licencias de edificación, señalados en su Anexo N° 01 (056 Ficha TUPA PA LE Mod A), los requisitos máximos exigibles para el procedimiento denominado Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación Automática con firma de profesionales para ampliaciones y remodelaciones consideradas obras menores, según lo establecido en el RNE.</p>
85.3. (A.3)	AMPLIACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Copia literal del poder expedidos por el registro de personas jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica. <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p>	<p>Artículo 10° y 25° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones.</p> <p>Concordante con el artículo 63° del Decreto Supremo N° 029- 2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación</p> <p>Y concordante el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habitación urbana y licencias de edificación, señalados en su Anexo N° 01 (053 Ficha TUPA PA LE Mod A), los requisitos máximos exigibles para el procedimiento denominado Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para remodelación de una vivienda unifamiliar, sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área techada.</p>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1942.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



DECRETO DE ALCALDÍA N°004-2024-MPZ-ALC

Zarumilla, 26 de noviembre del 2024

		<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia literal del poder expedidos por el registro de personas jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica. <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p>	<p>Artículo 10º y 25º del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones. Concordante con el artículo 63º del Decreto Supremo N° 029- 2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación</p> <p>Y concordante el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, señalados en Anexo N° 01 (054 Ficha TUPA PA LE Mod A), los requisitos máximos exigibles para el procedimiento denominado Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para la construcción de cercos de más de 20 metros de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común.</p>
		<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia literal del poder expedidos por el registro de personas jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica. <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p>	<p>Artículo 10º y 25º del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones. Concordante con el artículo 63º del Decreto Supremo N° 029- 2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación</p> <p>Y concordante el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, señalados en Anexo N° 01 (055 Ficha TUPA PA LE Mod A), los requisitos máximos exigibles para el procedimiento denominado Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación Automática con firma de profesionales para demolición total de edificaciones de hasta tres (03) pisos de altura, que no cuenten con semisótano ni sótanos, siempre que no haga uso de explosivos</p>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1942.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



DECRETO DE ALCALDÍA N°004-2024-MPZ-ALC

Zarumilla, 26 de noviembre del 2024

<p>85.7. (A.3)</p> <p>OBRAS DE CARÁCTER MILITAR (de las Fuerzas Armadas), DE CARÁCTER POLICIAL (Policía Nacional del Perú) Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS</p>	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia literal del poder expedidos por el registro de personas jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica. <p style="text-align: center;">ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p>	<p>Artículo 10º y 25º del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Concordante con el artículo 63º del Decreto Supremo N° 029- 2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</p> <p>Y concordante el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, señala en su Anexo N° 01 (059 Ficha TUPA PA LE Mod A), los requisitos máximos exigibles para el procedimiento denominado Licencia de Edificación Modalidad A - Aprobación automática con firma de profesionales para edificaciones de Carácter Militar de las Fuerzas Armadas y las de Carácter Policial de la Policía Nacional del Perú, así como los establecimientos de reclusión penal.</p>
<p>86.1 (A.3)</p> <p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA FAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR (no mayores a 5 pisos siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m² de áreas construidas).</p>	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia literal del poder expedidos por el registro de personas jurídicas, vigentes al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica. <p style="text-align: center;">ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p>	<p>Artículo 10º y 25º del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Concordante con el artículo 63º del Decreto Supremo N° 029- 2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</p> <p>Y concordante con el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, señala en su Anexo N° 01 (063 Ficha TUPA PA LE Mod B), los requisitos máximos exigibles para el procedimiento denominado Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad para edificaciones con fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (05) pisos, siempre que el proyecto tenga un máximo de 3 000 m² de área techada.</p>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1942.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N°004-2024-MPZ-ALC

Zarumilla, 26 de noviembre del 2024

	86.2 (A.3) CERCOS (en inmuebles que se encuentran bajo régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Copia literal del poder expedidos por el registro de personas jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica. <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p>	<p>Artículo 10º y 25º del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilidades Urbanas y de Edificaciones. Concordante con el artículo 63º del Decreto Supremo N° 029- 2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilización Urbana y Licencias de Edificación</p> <p>Y concordante con el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, señala en su Anexo N° 01 (065 Ficha TUPA PA LE Mod B), los requisitos máximos exigibles para el procedimiento denominado Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad para la construcción de cercos en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común.</p>
	86.3 (A.3) OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE (con modificación estructural, aumento del área construida o cambio de uso).	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Copia literal del poder expedidos por el registro de personas jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica. <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p>	<p>Artículo 10º y 25º del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilidades Urbanas y de Edificaciones. Concordante con el artículo 63º del Decreto Supremo N° 029- 2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilización Urbana y Licencias de Edificación</p> <p>Y concordante con el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, señala en su Anexo N° 01 (067 Ficha TUPA PA LE Mod B), los requisitos máximos exigibles para el procedimiento denominado Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad para obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso.</p>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1942.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N°004-2024-MPZ-ALC

Zarumilla, 26 de noviembre del 2024

	86.4 (A.3) DEMOLICIÓN PARCIAL	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Copia literal del poder expedidos por el registro de personas jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica. <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CONESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p>	<p>Artículo 10° y 25° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Concordante con el artículo 63° del Decreto Supremo N° 029- 2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</p> <p>Y concordante con el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, señalados en su Anexo N° 01 (069 Ficha TUPA PA LE Mod B) (070 Ficha TUPA PA LE Mod B), los requisitos máximos exigibles para los procedimientos denominados Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad para demolición parcial y Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para demolición parcial.</p>
	87.1 (A.3) (A.15.1.a) (A.15.1.b) 87.1. LICENCIA DE EDIFICACIÓN – MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del Proyecto por la Comisión Técnica) - PARA LA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m ² de área construida)	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Copia literal del poder expedidos por el registro de personas jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica.- Plano de levantamiento de la edificación graficando con achurado 45 grados, los elementos a eliminar- Plano de la edificación resultante, graficando con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar	<p>Artículo 10° y 25° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Concordante con el Artículo 64° y 65° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</p> <p>Y concordante con el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, señalados en su Anexo N° 01 (075 Ficha TUPA PA LE Mod B) (077 Ficha TUPA PA LE Mod C) (079 Ficha TUPA PA LE Mod C) (081 Ficha TUPA PA LE Mod C) (083 Ficha TUPA PA LE Mod C) (085 Ficha TUPA PA LE Mod C) (087 Ficha TUPA PA LE Mod C) (091 Ficha TUPA PA LE Mod C), los requisitos máximos exigibles para los procedimientos denominados Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para edificaciones con fines de vivienda multifamiliar, quinta o condominios, que incluyan vivienda multifamiliar de más de cinco (05) pisos o de 3 000 m² de área techada; Licencia de</p>
	87.2 (A.3) (A.5) (A.15.1.a) (A.15.1.b) EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la modalidad D)	<p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CONESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p>	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1942.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N°004-2024-MPZ-ALC

Zarumilla, 26 de noviembre del 2024

87.3 (A.3) (A.5) (A.15.1.a) (A.15.1.b)	EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA.		Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para edificaciones con fines diferentes de vivienda a excepción de las previstas en la Modalidad D; Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para edificaciones de uso mixto con vivienda; Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para las intervenciones que se desarrollen en predios, que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, declaradas por el Ministerio de Cultura; Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para edificaciones de locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30 000 m ² de área techada; Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para edificaciones de mercados que cuenten con un máximo de 15 000 m ² de área techada; Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para locales de espectáculos deportivos de hasta 20 000 ocupantes; Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las Modalidades A, B y D.
87.4 (A.3) (A.5) (A.15.1.a) (A.15.1.b)	INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES (previamente declarados)		
87.5 (A.3) (A.5) (A.15.1.a) (A.15.1.b)	EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y LAS SALAS DE ESPECTACULOS (que individualmente o en conjunto cuentan con un máximo de 30,000m ² de área construida)		
87.6 (A.3) (A.5) (A.15.1.a) (A.15.1.b)	EDIFICACIONES PARAMERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m ² de área construida)		
87.7 (A.3) (A.5) (A.15.1.a) (A.15.1.b)	LOCALES PARA ESPECTACULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)		
87.8 (A.3) (A.5) (A.15.1.a) (A.15.1.b)	TODAS LAS DEMAS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1942.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N°004-2024-MPZ-ALC

Zarumilla, 26 de noviembre del 2024

 87.9 (A.3)	DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (De 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran al uso de explosión)	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia literal del poder expedidos por el registro de personas jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica. <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p>	<p>Artículo 10º y 25º del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Concordante con el artículo 64º y 65º del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</p> <p>Y concordante con el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, señalados en su Anexo N° 01 (075 Ficha TUPA PA LE Mod B), los requisitos máximos exigibles para el procedimiento denominado Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para edificaciones con fines de vivienda multifamiliar, quinta o condominios, que incluyan vivienda multifamiliar de más, de cinco (05) pisos o de 3 000 m² de área techada.</p>
 89.1. (A.3) A.15. 1.a) (A.15. 1.b)	89.1. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del Proyecto por Revisores urbanos) - PARA LA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m² de área construida)	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia literal del poder expedidos por el registro de personas jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica - Plano de levantamiento de la edificación graficando con achurado 45 grados, los elementos a eliminar - Plano de la edificación resultante, graficando con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p>	<p>Artículo 10º y 25º del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Concordante con el artículo 64º y 65º del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</p> <p>Y concordante con el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, señalados en su Anexo N° 01 (076 Ficha TUPA PA LE Mod C) (078 Ficha TUPA PA LE Mod C) (080 Ficha TUPA PA LE Mod C) (082 Ficha TUPA PA LE Mod C) (083 Ficha TUPA PA LE Mod C) (086 Ficha TUPA PA LE Mod C) (088 Ficha TUPA PA LE Mod C) (092 Ficha TUPA PA LE Mod C), los requisitos máximos exigibles para los procedimientos denominados Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para edificaciones con fines de vivienda multifamiliar, quinta o condominios, que incluyan vivienda multifamiliar de más, de cinco (05) pisos o de 3 000 m² de área techada; Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para edificaciones con fines diferentes de vivienda a excepción de las</p>
 89.2. (A.3) A.15. 1.a) (A.15. 1.b)	EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la modalidad D)		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1942.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N°004-2024-MPZ-ALC

Zarumilla, 26 de noviembre del 2024

	EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA. 89.3. (A.3) (A.15. D.1.a) (A.15. 1.b)		previstas en la Modalidad D; Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para edificaciones de uso mixto con vivienda; Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para las intervenciones que se desarrollen en predios, que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, declaradas por el Ministerio de Cultura; Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para edificaciones de locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30 000 m ² de área techada; Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para edificaciones para mercados que cuenten con un máximo de 15 000 m ² de área techada; Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para locales de espectáculos deportivos de hasta 20 000 ocupantes; Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las Modalidades A, B y D.
	INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES (previamente declarados) 89.4. (A.3) (A.15. 1.a) (A.15. 1.b)		
	EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y LAS SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuentan con un máximo de 30,000m ² de área construida) 89.5. (A.3) (A.15.1.a) (A.15.1.b)		
	EDIFICACIONES PARAMERCADOS (que cuentan con un máximo de 15,000 m ² de área construida) 89.6. (A.3) (A.15. 1.a) (A.15. 1.b)		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

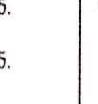
Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1942



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N°004-2024-MPZ-ALC

Zarumilla, 26 de noviembre del 2024

 89.7. (A.3) FA15. (A.3) (A.15. 1.b)	LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)		
 89.8. (A.3) FA15.1.a) (A.5.1.b)	TODAS LAS DEMAS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D		
 89.9 (A.3)	DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (De 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran al uso de explosión)	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia literal del poder expedidos por el registro de personas jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica. <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p>	<p>Artículo 10° y 26° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA</p> <p>- Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilidades Urbanas y de Edificaciones. Concordante con el artículo 64° y 65° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilización Urbana y Licencias de Edificación.</p> <p>Y concordante con el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, señalados en su Anexo N° 01 (089 Ficha TUPA PA LE Mod C), los requisitos máximos exigibles para el procedimiento denominado Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para demolición total de edificaciones con más de cinco (5) pisos, o que requieran el uso de explosivo.</p>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1942.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N°004-2024-MPZ-ALC

Zarumilla, 26 de noviembre del 2024

<p>90 (A.3) (A.14.1.a) (A.14.1.b)</p> <p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto de la Comisión Técnica)</p> <p>89.1. EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA</p> <p>89.2. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVISIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente en conjunto cuenten con más de 30000 metros cuadrados de áreas construidas).</p> <p>89.3 EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15000 m² de área construida).</p> <p>89.4 LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (más de 20000 ocupantes)</p> <p>89.5 EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS, DESPENSO DE COMBUSTIBLE Y TERMINALES DE TRANSPORTE</p>	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia literal del poder expedidos por el registro de personas jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica - Plano de levantamiento de la edificación, graficando con achurado 45° los elementos a eliminar - Plano de la edificación resultante, graficando con achurado 45°, perpendicular a la anterior, los elementos a modificar <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p>	<p>Artículo 10° y 25° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones. Concordante con el artículo 64° y 65° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación. Y concordante con el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habitación urbana y licencias de edificación, señala en su Anexo N° 01 (095 Ficha TUPA PA LE Mod D) (097 Ficha TUPA PA LE Mod D) (099 Ficha TUPA PA LE Mod D) (101 Ficha TUPA PA LE Mod D) (103 Ficha TUPA PA LE Mod D), los requisitos máximos exigibles para los procedimientos denominados Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para edificaciones con fines de industria;</p> <p>Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para las edificaciones de locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30 000 m² de área techada; Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para las edificaciones de mercados que cuenten con más de 15 000 m² de área techada; Licencia de edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para locales de espectáculos deportivos de más de 20 000 ocupantes;</p> <p>Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para edificaciones con fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte.</p>
--	--	---



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1942.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



DECRETO DE ALCALDÍA N°004-2024-MPZ-ALC

Zarumilla, 26 de noviembre del 2024

93 (3)	CONFORMIDAD DE OBRAS Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIÓN	<p>Para el procedimiento, el TUPA establece calificación de evaluación previa sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de quince (15) días hábiles.</p> <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p>	<p>Artículo 28º del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilidades Urbanas y de Edificaciones. Concordante con el artículo 78º del Decreto Supremo N° 029- 2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación.</p> <p>Y concordante con el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habitación urbana y licencias de edificación, señalados en su Anexo N° 01 (128 Ficha TUPA PA LE) (129 Ficha TUPA FA LE) (130 Ficha TUPA PA LE), que para los procedimientos denominados Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas sin variaciones para la Modalidad B (casco no habitable); Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas sin variaciones para la Modalidad C (casco no habitable); Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas sin variaciones para la Modalidad D (casco no habitable, el plazo de atención es de trece (13) días hábiles).</p>
94	CONFORMIDAD DE OBRAS Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIÓN (PARA MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES Y SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON LA NORMATIVA PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD A Y B PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD C Y D	<p>Para el procedimiento, el TUPA establece calificación de evaluación previa sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de quince (15) días hábiles.</p> <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p>	<p>Artículo 28º del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilidades Urbanas y de Edificaciones. Concordante con el artículo 78º del Decreto Supremo N° 029- 2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación.</p> <p>Y concordante con el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habitación urbana y licencias de edificación, señalados en su Anexo N° 01 (131 Ficha TUPA PA LE) (132 Ficha TUPA FA LE) (133 Ficha TUPA PA LE), que para los procedimientos denominados Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas con variaciones para la</p>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1942.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N°004-2024-MPZ-ALC

Zarumilla, 26 de noviembre del 2024

			Modalidad B (casco no habitable); Conformidad de Obra y Declaratoria DE Edificación Anticipadas con variaciones para la Modalidad C (casco no habitable); Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas con variaciones para la Modalidad D (casco no habitable), el plazo de atención es de trece (13) días hábiles.
95	ANTEPROYECTO EN CONSULTA 94.1. PARA LAS MODALIDADES A y B	<p>Para el procedimiento, el TUPA establece calificación de evaluación previa sujeto a silencio administrativo negativo, con un plazo de atención de tres (03) días hábiles.</p> <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p>	<p>Artículo 10º del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</p> <p>Concordante con el artículo 72º del Decreto Supremo N° 029- 2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</p> <p>Y concordante con el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, señalado en su Anexo N° 01 (124 Ficha TUPA PA LE) (125 Ficha TUPA PA LE) (126 Ficha TUPA PA LE), que para los procedimientos denominados Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad B - Evaluación previa por la Comisión Técnica; Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad C - Evaluación previa por la Comisión Técnica; Aprobación de Anteproyecto en Consulta para la Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica, la calificación es de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo.</p>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1942.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N°004-2024-MPZ-ALC

Zarumilla, 26 de noviembre del 2024

97	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA	<p>Para el procedimiento, el TUPA establece calificación de evaluación previa sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de diez (10) días hábiles.</p> <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p>	<p>Artículo 7º del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Concordante con el artículo 4º del Decreto Supremo N° 029- 2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</p> <p>Y concordante con el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, señalados en su Anexo N° 01 (49. FORMATO TUPA. HU), que para el procedimiento denominado Prórroga de la Licencia de Habilitación Urbana, el plazo de atención es de tres (03) días hábiles.</p>
98	PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia del documento que acredite el número de la licencia y/o del expediente. <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p>	<p>Artículo 11º del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Concordante con el artículo 3º del Decreto Supremo N° 029- 2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</p> <p>Y concordante con el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, señalados en su Anexo N° 01 (49. FORMATO TUPA. HU), los requisitos máximos exigibles para el procedimiento denominado Prórroga de la Licencia de Habilitación Urbana y Prórroga de Licencia de Edificación.</p>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1942.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



DECRETO DE ALCALDÍA N°004-2024-MPZ-ALC

Zarumilla, 26 de noviembre del 2024

99 (A.2) (A.3)(A.4)	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales- Presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar*.- En caso del solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días naturales. <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p>	<p>Artículo 3º del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación .Concordante con el artículo 78º del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación.</p> <p>Y concordante con el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habitación urbana y licencias de edificación, señala en su Anexo N° 01 (03. FORMATO TUPA. HU), los requisitos máximos exigibles para el procedimiento denominado Licenciado Habitación Urbana Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad para unidades prediales de uso residencial no mayores de cinco (5) Hectáreas, que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, siempre y cuando no esté afecto al plan vial provincial.</p> <p>*En relación con la solicitud de escritura pública, conforme se detalló, el requisito excede los requisitos máximos regulados en el artículo 16º del TUO de la Ley 29090, así como los artículos 22º y 24º del reglamento de la Ley 29090, y el PAE de Habitación urbana.</p> <p>Esto, debido a que los artículos citados, establecen como requisito la solicitud de los documentos que acrediten el derecho a edificar -entre los que se encuentra la escritura pública-. Sin embargo, se debe precisar de forma general y no específica, ya la escritura pública si bien garantiza la titularidad para edificar, no constituye el único documento.</p>
------------------------	--	--	---



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1942.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N°004-2024-MPZ-ALC

Zarumilla, 26 de noviembre del 2024

100 (A.2) (A.3)(A.4)	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del Proyecto por revisores Urbanos)	El TUPA establece lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">- Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales- Presentar la escritura pública que acredite el derecho a habilitar*.- Copia de vigencia del poder expedida por el registro de personas jurídicas, con antigüedad no mayor de treinta (30) días naturales <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p>	Artículo 16º del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones Concordante con el artículo 22º del Decreto Supremo N° 029- 2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación. Concordante con el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habitación urbana y licencias de edificación, señalaen su Anexo N° 01 (08. FORMATO TUPA. HU) (10. FORMATO TUPA. HU) (12. FORMATO TUPA. HU), los requisitos máximos exigibles para los procedimientos denominados Licencia de Habitación Urbana Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes; Licencia de Habitación Urbana Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas; Licencia de Habitación Urbana Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos para todas las demás HabitacionesUrbanas que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D, como aquellas a ejecutarse sobre predios que constituyan parte integrante del patrimonio cultural de la nación, áreas naturales protegidas, su zona de amortiguamiento y en ecosistemas frágiles.
-------------------------	--	---	---

*En relación con la solicitud de escritura pública, conforme se detalló, el requisito excede los requisitos máximos regulados en el artículo 16º del TUO de la Ley 29090, así como los artículos 22º y 24º del reglamento de la Ley 29090, y el PAE de Habitación urbana.

Esto, debido a que los artículos citados, establecerán como requisito la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1942.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N°004-2024-MPZ-ALC

Zarumilla, 26 de noviembre del 2024

			solicitud de los documentos que acrediten el derecho a edificar -entre los que se encuentra la escritura pública-. Sin embargo, se debe precisar de forma general y no específica, ya la escritura pública si bien garantiza la titularidad para edificar, no constituye el único documento
101 (A.2) (A.3)(A.4)	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del Proyecto por la Comisión Técnica)	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales - Presentar la escritura pública que acredite el derecho a habilitar* - Copia de vigencia del poder expedida por el registro de personas jurídicas, con antigüedad no mayor de treinta (30) días naturales <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p>	<p>Concordante con el artículo 22º del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</p> <p>Y concordante con el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, señalados en su Anexo N° 01 (07. FORMATO TUPA, HU) (09. FORMATOTUPA, HU) (11. FÓRMATO TUPA, HU) (13. FÓRMATO TUPA, HU), los requisitos máximos exigibles para los procedimientos denominados Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes; Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas; Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para todas las demás Habilitaciones Urbanas que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D, como aquellas a ejecutarse sobre predios que constituyan parte integrante del patrimonio cultural de la nación, áreas naturales protegidas, su zona de amortiguamiento; Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para proceso de Reurbanización.</p>

*En relación con la solicitud de escritura pública, conforme se detalló,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1942.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N°004-2024-MPZ-ALC

Zarumilla, 26 de noviembre del 2024



		<p>el requisito excede los requisitos máximos regulados en el artículo 16º del TUO de la Ley 29090, así como los artículos 22º y 24º del reglamento de la Ley 29090, y el PAE de Habilitación urbana.</p> <p>Esto, debido a que los artículos citados, establecen como requisito la solicitud de los documentos que acrediten el derecho a edificar -entre los que se encuentra la escritura pública-. Sin embargo, se debe precisar de forma general y no específica, ya la escritura pública si bien garantiza la titularidad para edificar, no constituye el único documento.</p>
102 (A.2) (A.3)(A.4)	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del Proyecto por la Comisión Técnica)	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Copia literal de dominio expedita por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales- Presentar la escritura pública que acredite el derecho a habilitar*- Copia de vigencia del poder expedida por el registro de personas jurídicas, con antigüedad no mayor de treinta (30) días naturales <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p> <p>Artículo 16º del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones</p> <p>Concordante con el artículo 22º del Decreto Supremo N° 029- 2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilidades Urbanas y Licencias de Edificación.</p> <p>Y concordante con el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, señalados en su Anexo N° 01 (14. FORMATO TUPA. HU) (15. FORMATO TUPA. HU) (17. FORMATO TUPA. HU), los requisitos máximos exigibles para los procedimientos denominados Licencia de Habilización Urbana Modalidad D - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para predios que no colindan con áreas urbanas o colindan con predios que cuenten con Proyectos de Habilización Urbana aprobados y no ejecutados, por tanto, requiere de la formulación de un planeamiento integral; Licencia de Habilización Urbana Modalidad D - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica para predios que colindan con zonas arqueológicas, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación o, con áreas naturales protegidas; Licencia de Habilización Urbana Modalidad D -</p>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1942.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N°004-2024-MPZ-ALC

Zarumilla, 26 de noviembre del 2024



			<p>Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica con o sin construcción simultánea, para fines de Industria, Comercio y Usos Especiales (OU).</p> <p>*En relación con la solicitud de escritura pública, conforme se detalló, el requisito excede los requisitos máximos regulados en el artículo 16º del TUO de la Ley 29090, así como los artículos 22º y 24º del reglamento de la Ley 29090, y el PAE de Habilitación urbana.</p> <p>Esto, debido a que los artículos citados, establecen como requisito la solicitud de los documentos que acrediten el derecho a edificar -entre los que se encuentra la escritura pública-. Sin embargo, se debe precisar de forma general y no específica, ya la escritura pública si bien garantiza la titularidad para edificar, no constituye el único documento.</p>
04 (2) (3)	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA 103.1 SIN VARIACIONES (modalidad B,C y D)	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales- Presentar la escritura pública que acredite el derecho a habilitar*.- Copia de vigencia del poder expedida por el registro de personas jurídicas, con antigüedad no mayor de treinta (30) días naturales <p>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</p>	<p>Artículo 19º del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilidades Urbanas y de Edificaciones. Concordante con el artículo 36º del Decreto Supremo N° 029- 2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</p> <p>Y concordante con el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, señalados en Anexo N° 01 (34. FORMATO TUPA, HU) (35. FORMATO TUPA, HU) (36. FORMATO TUPA, HU), los requisitos máximos exigibles para los procedimientos denominados Recepcción de obras de Habilitación Urbana sin variaciones, aprobadas bajo Modalidad B; Recepcción de obras de Habilitación Urbana sin variaciones, aprobadas bajo Modalidad C;</p>